



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0102

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día JUEVES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Obtener la base de datos con los promedios de la PAES de todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas. La información que solicito deberá contener los siguientes datos:

1. Código de institución,
2. Nombre de la institución,
3. Sector,
4. Zona,
5. Departamento,
6. Municipio.

La Dirección Nacional de Educación Media indicó que, la información solicitada está a disposición en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/otra-informacion-de-interes>

Atentamente.



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0102

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0102, presentada el pasado día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "7. Promedio de la PAES por institución (desagregada por sexo). 8. Mediana de la PAES por institución (desagregada por sexo). 9. Desviación estándar de la PAES por institución (desagregada por sexo)". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Media el día hábil de presentación de la solicitud y seguimiento el 15 y 28 de octubre de 2020, dicha unidad indicó que a la fecha no se cuenta con lo solicitado.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem